

En colaboración con la Profesora Shoba Sivaprasad Wadhia, Centro de Ley Estatal de Penn para la Clínica de Derechos de Inmigrantes

## Veto musulmán 3.0 - Hoja informativa

(Actualizado en julio de 2018)

El 24 de septiembre de 2017, cuando expiraron las disposiciones de su veto musulmán 2.0, el presidente Trump emitió una Proclama Presidencial que extendía el veto a ciudadanos de la mayoría de los seis países a los que apuntaba el veto musulmán 2.0, e imponía nuevas restricciones a otros. El veto musulmán 3.0, promulgado por la Proclamación del presidente Trump, inicialmente excluyó a los viajeros de ocho países: Chad, Irán, Libia, Corea del Norte, Somalia, Siria, Venezuela y Yemen, e impuso restricciones específicas a cada país. Este veto se aplica a los ciudadanos de los países afectados que solicitan una visa para ingresar a los Estados Unidos. El 10 de abril de 2018, Chad fue eliminado de la lista de países seleccionados. El 26 de junio de 2018, el Tribunal Supremo de los EE.UU. [apoyó](#) el Veto Musulmán 3.0. Como resultado, la política permanecerá vigente indefinidamente.

### ¿Qué países son afectados y cómo?

El nuevo veto actualmente está dirigido a personas de 7 países. **Sudán fue excluido de esta versión del veto, y Chad fue eliminado de la lista de países seleccionados en abril de 2018:**

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>○ <b>Irán:</b> está suspendida la entrada a los EE.UU. de ciudadanos iraníes como inmigrantes y como visitantes temporales, <u>excepto</u> los ciudadanos iraníes que ingresan mediante visas F, M y J. Este último grupo puede estar sujeto a una revisión mayor.</li><li>○ <b>Libia:</b> está suspendida la entrada a los EE.UU. de ciudadanos libios como inmigrantes y como visitantes temporales por negocios o como turistas.</li><li>○ <b>Corea del Norte:</b> está suspendida la entrada a los EE.UU. de todos los ciudadanos de Corea del Norte como inmigrantes y no inmigrantes.</li><li>○ <b>Siria:</b> está suspendida la entrada a los EE.UU. de todos los ciudadanos sirios como inmigrantes y no inmigrantes.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>○ <b>Venezuela:</b> está suspendida la entrada a los EE.UU. de ciertos funcionarios del gobierno venezolano y sus familiares como visitantes por negocios o como turistas.</li><li>○ <b>Somalia:</b> está suspendida la entrada a los EE.UU. de ciudadanos somalíes como inmigrantes. Los ciudadanos somalíes que deseen ingresar a los EE.UU. como no inmigrantes estarán sujetos a un escrutinio adicional.</li><li>○ <b>Yemen:</b> está suspendida la entrada a los EE.UU. de ciudadanos yemeníes como inmigrantes y como visitantes temporales por negocios o como turistas.</li></ul> |
|---|--|

### ¿Quién califica como inmigrante?

Los inmigrantes son aquellos que buscan ingresar a los EE.UU. de manera permanente a través de un familiar o empleador de EE.UU. o mediante el Programa de Lotería de Diversidad.

### ¿Quién califica como no inmigrante?

Los no inmigrantes son aquellos que buscan ingresar a los EE.UU. de manera temporal, como visitantes de negocios, turistas, estudiantes de intercambio, académicos y trabajadores temporales.

### ¿Quién está exento del nuevo veto?

- Los residentes permanentes legales (titulares de *green card*);
- Aquellos que han sido admitidos o con venia de ingreso después de las fechas de vigencia en la Sección 7 de la Proclamación;
- Aquellos con un documento válido, por ejemplo, una carta de transporte, *boarding foil* apropiado o venia de ingreso, en la fecha de vigencia de la Proclamación;
- Personas con doble nacionalidad, cuando el individuo tiene un pasaporte emitido por un país no afectado;
- Aquellos que viajan con visas diplomáticas, como una visa G;
- A los que se les concede asilo, son admitidos como refugiados o se les otorga una ayuda relacionada.

*En colaboración con la Profesora Shoba Sivaprasad Wadhia, Centro de Ley Estatal de Penn para la Clínica de Derechos de Inmigrantes*

### **¿Quién puede solicitar una exención bajo el nuevo veto?**

De acuerdo con la Sección 3 de la Proclamación, las exenciones pueden otorgarse bajo las siguientes circunstancias:

- Al negar la entrada, causaría dificultades económicas excesivas para el extranjero, y su entrada no supondría una amenaza para la seguridad nacional o pública, y sería de interés nacional; y
- Sobre una base de caso por caso. Las exenciones caso por caso pueden no otorgarse categóricamente, pero se pueden otorgar en circunstancias individuales tales como:
  - Aquellos admitidos previamente y fuera de los EE.UU.;
  - Aquellos con contactos importantes establecidos con los EE.UU. pero actualmente fuera de los EE.UU. en la fecha de vigencia;
  - Aquellos que buscan ingresar a los EE.UU. para realizar negocios importantes u obligaciones profesionales;
  - Aquellos que buscan visitar o residir con un familiar cercano, y cuya negación causaría dificultades indebidas;
  - Aquellos que son bebés, niños pequeños, adoptados, o que necesitan atención médica urgente, o con quienes tienen estas circunstancias especiales;
  - Aquellos empleados por el gobierno de los EE.UU.; y
  - Aquellos que viajan con fines relacionados con negocios con el gobierno de los EE.UU. o en nombre de ciertas organizaciones internacionales.
- A pesar de la inclusión de disposiciones de exención al Veto Musulmán 3.0, el gobierno ha proporcionado muy poca información sobre la forma en que funciona el proceso de revisión de exenciones. Los datos que se han publicado muestran que el gobierno ha rechazado la gran mayoría de las solicitudes de exención que ha recibido.

*Para obtener más información sobre el veto musulmán y/o para solicitar asistencia en la preparación de una solicitud de exención, comuníquese con:*

Muslim Advocates  
noban@muslimadvocates.org

o  
202-897-2622

Centro de Derecho Estatal de Penn para la Clínica de Derechos de Inmigrantes  
centerforimmigrantsr@pennstatelaw.psu.edu

Puede encontrar recursos adicionales relacionados con el Veto Musulmán creados por la clínica [aquí](#).

Comité Árabe Americano en contra de la Discriminación  
legal@adc.org

o  
202-244-2990